

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 021-2025-SAIMT/GAF

Trujillo, 28 noviembre del 2025

VISTO:

El Informe Técnico N°03-2025-SAIMT/OGAF--UL emitido por la Unidad de Logística de fecha 27 de noviembre del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAN se aprobó el "Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", el que tiene por objetivo establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, en razón a ello y en virtud al marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento ha dispuesto un nuevo marco normativo actualizado para la gestión de los bienes patrimoniales que es la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" del cual fue aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 de fecha 26 de diciembre del 2021 y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 19 de diciembre del 2022;

Que, sobre dicha base normativa, el inciso b) del Artículo 6. Responsabilidades de la OGA sobre Bienes Muebles Patrimoniales, se encuentra la de (...) **velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público;**

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 001- 2020-EF/54.01 denominada: "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)" y su Anexo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, se modifica la denominación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)", el acápite I, los incisos 7.1, 7.2, y 7.3 del acápite VII de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" y su Anexo, aprobados mediante Resolución Directoral N° 008-2020- EF/54.01";

Que, mediante la Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", la cual tiene como objetivo la de regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE; en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, el Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos;

Que, el Artículo 50° de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria, a través de la cual se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala que "En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja o del Informe Técnico para el caso de sobrantes, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.";

Que, aunado a lo señalado en el citado párrafo, el Reglamento de Organización y Funciones del SAIMT, en el Artículo 21° literal r) dispone que la Gerencia de Administración y Finanzas tiene como una de sus funciones supervisar (...), los bienes patrimoniales, y en el Artículo 29° literal l) y m) establece que la Unidad de Logística, dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, tiene entre sus funciones, mantener actualizado el registro patrimonial (...) y llevar el control patrimonial del SAIMT;

Que, con Ordenanza Municipal N° 024-2005-MPT, se creó el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT, como organismo Público Desconcentrado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, economía, presupuestaria y financiera, con el fin de rentabilizar el patrimonio inmobiliario de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en armonía con el interés social.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBES MUNICIPALES DE TRUJILLO - SAIMT

Que, con Ordenanza Municipal N° 26-2014-MPT, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del SAIMT, estableciendo su competencia, funciones generales y estructura orgánica del **Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT**, así como sus funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Decreto Legislativo N°1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el Decreto Supremo N°217-2019-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48° de la **Directiva N° 0006-2021-EF/54.01** establece las causales para proceder a la baja de bienes muebles patrimoniales, incluyendo entre ellas la causal **h) Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**, definida como aquellos aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos y adquieren la condición de residuo. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General N° 059-2020-SAIMT-GG** del 15 de diciembre del 2020, se aprobó la baja de **Cuarenta y Cinco (45)** bienes muebles patrimoniales, por la causal de **Mantenimiento o Reparación Onerosa**.

Que, conforme al **Informe Técnico N° 0003-2025-SAIMT/GAF/UL**, de fecha 27 de noviembre de 2025, emitido por la Unidad de Logística, se ha verificado que diecisiete (17) de dichos bienes, anteriormente dados de baja por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, han devenido en **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**, al encontrarse inoperativos e imposibilitados de uso;

Que, asimismo, se ha determinado que nueve (09) bienes continúan bajo la causal de baja por **Mantenimiento o Reparación Onerosa**, mientras que diecinueve (19) bienes fueron objeto de hurto, conforme a los **Informes N° 118-2022-SAIMT-UL/EIU** y **N° 131-2022-SAIMT-UL/EIU**, los cuales cuentan con la respectiva denuncia policial;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el **numeral 9.1 del artículo 9°** de la **Directiva N° 0008-2025-EF/54.01**, una vez aprobada la resolución de baja por causal de RAEE, la OCP debe iniciar cualquiera de los procedimientos regulados en la Directiva para la donación de los RAEE, la Entidad del Sector Público realiza la publicación en su sede digital de la invitación a los Sistemas de Manejo de RAEE, consignando la siguiente información: a) Resolución que aprueba la baja y/o el documento que autoriza la disposición del bien mueble sobrante o bien mueble no patrimonial calificado como RAEE, según corresponda; b) Relación detallada de los bienes, conforme al Apéndice del Anexo N° 01; c) Las reglas para el desarrollo del sorteo, incluyendo fecha, hora y modalidad (presencial o virtual); d) Mesa de partes física y/o digital habilitada por la Entidad a través de la cual el Sistema de Manejo de RAEE presenta su solicitud de donación; y, e) Datos de contacto de la OCP.

Que, en atención a los fundamentos expuestos y con el visto bueno de la **Unidad de Logística**, resulta procedente dejar sin efecto parcialmente la causal de baja por Mantenimiento o Reparación Onerosa establecida mediante la **Resolución de Gerencia General N° 059-2020-SAIMT-GG**, y aprobar la baja de **diecisiete (17)** bienes muebles patrimoniales por la causal de **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**, a fin de proceder con su disposición final conforme a la normativa vigente;

De conformidad con lo dispuesto en el **Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**, su Reglamento aprobado por **Decreto Supremo N° 217-2019-EF**, la **Directiva N° 0006-2021-EF/54.01**, la **Directiva N° 0008-2025-EF/54.01**, sus modificatorias, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del SAIMT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO EN PARTE lo dispuesto en el artículo 1° de la **Resolución de Gerencia General N° 059-2020-SAIMT-GG**, de fecha 15 de diciembre de 2020, únicamente respecto a diecisiete (17) bienes muebles patrimoniales, modificando su causal de baja de **Mantenimiento o Reparación Onerosa** a **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la baja de los diecisiete (17) bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo I, por la causal de **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**, de acuerdo con el **Informe Técnico N° 0003-2025-SAIMT/GAF/UL** de fecha 27 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR subsistente los demás extremos de la **Resolución de Gerencia General N° 059-2020-SAIMT-GG**, de fecha 15 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la **Unidad de Logística** y la **Oficina de Contabilidad** efectúen las acciones necesarias para la actualización de los registros patrimoniales y contables del SAIMT, conforme a la nueva causal de baja aprobada.



ARTÍCULO QUINTO. - AUTORIZAR a la Unidad de Logística a iniciar el procedimiento de **disposición final** de los bienes muebles patrimoniales comprendidos en la presente Resolución, cumpliendo con las acciones administrativas establecidas en la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO SEXTO. - REMITIR copia de la presente Resolución a la **Unidad de Logística**, a la **Gerencia de Administración** y a la **Oficina de Sistemas**, a fin de que:

- a) se efectúe el registro correspondiente en el **Módulo de Bienes Muebles del SINABIP** dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, y,
- b) se publique la presente Resolución en el **Portal Institucional del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT**, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



 Servicio de Administración de
Inmuebles Municipales de Trujillo


CPC. Gaby Arrestegui Terrones
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ANEXO I

RELACION DETALLADA DE LOS BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD:		SERVICIO DE ADMINISTRACION DE INMUEBLES DE TRUJILLO - SAIMT									
N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL AEE	MARCA	ESTADO DEL RAEE	LUGAR DE RECOJO	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO	CANTIDAD			
1	462200500001	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA ATLAS	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020904	1.00	1			
2	462200500003	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	ECOTREND	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020904	1.00	1			
3	952214740001	CAMARA DOMO A COLOR	HD-TV1	ANTIGUO/COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	9105.0301	0.00	1			
4	462252150058	ESTABILIZADOR	FORZA	ANTIGUO/COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020904	0.00	1			
5	740881870035	MONITOR PLANO	LENOVO	QR/COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1			
6	740882240005	MOUSE INALAMBRICO	MOCROSOFT	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1			
7	740882240002	MOUSE INALAMBRICO	HP	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1			
8	952274870001	REPRODUCTOR DE DVD/CD/VCD/SVCD/MP3 Y OTROS	PHILIPS	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020303	1.00	1			
9	740895000002	TECLADO - KEYBOARD	MICROSOFT	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1			
10	952282870003	TELEFONO	MOVISTAR	INCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020303	1.00	1			
11	740899500002	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	AVATEC	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1			
12	740899500049	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELUXE	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1			
13	740899500005	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	ALTRON	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1			
14	740899500043	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	BOOMER - LG	INCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1			
15	740899500037	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	AVATEC	COMPLETO	COMPLEJO LA RINCONADA	1503.020301	1.00	1			
16	112283660019	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	MISONIC	ANTIGUO/COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020301	1.00	1			
17	112283660005	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	SILVER CROWN	ANTIGUO/COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	1503.020901	1.00	1			
							15.00	17			

DETALLAR EL VOLUMEN TOTAL DE LOS RAEE (m³)

Responsable de la OCP / Almacenamiento y Distribución

1. No se requiere en caso de bienes sobrantes, bienes no patrimoniales (accesorios, periféricos o consumibles) o bienes ubicados en el almacén.
2. Precisar si el RAEE se encuentra completo o incompleto.
3. No se requiere en el caso de bienes muebles sobrantes y bienes muebles no patrimoniales.
4. Precisar la cantidad aproximada total de espacio que ocupan los RAEE en metros cúbicos (m³).

